GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO
PMM/fmg

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA

CORFO
OFICINA DE PARTES
19-05-2023 00386
SANTIAGO

DETERMINA FOCALIZACIÓN DE CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO "VIRALIZA".

V I S T O :

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) Nº33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales"; en la Resolución Exenta RA N°58/462/2022, de Corfo, que estableció el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y en las Resoluciones Nº7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, mediante **Resolución (A) N°28**, de 2020, de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.

2. Que, mediante **Resolución electrónica (E) N°385**, de 2023, de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado "**Viraliza**", en adelante, e indistintamente, las "bases", las que en su número 2.3 y 12.2, establecen que, mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar, además, la(s) categoría(s) de proyectos respecto de la(s) que se llama a concurso, aspectos relativos a la selección y a los requisitos particulares que deberán cumplir los beneficiarios atendidos a intervenir; los contenidos mínimos de las actividades propias de los proyectos, los cuales deberán ser cumplidos por el ejecutor; la cantidad máxima de postulaciones y/o proyectos a adjudicarse por cada beneficiario y/o sus entidades relacionadas (de conformidad con las definiciones contenidas en el número 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales), en la respectiva apertura o concurso; en aquellas convocatorias focalizadas territorialmente, respecto de cuyos proyectos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución (E) N°1497 de 2019, de Corfo, se determine la delegación completa, que la Gerencia de Emprendimiento realice, además, la evaluación de cada uno de los proyectos postulados, de conformidad con lo señalado en el párrafo antepenúltimo del numeral 9.2 de las bases; para la categoría "Formación para el Emprendimiento y la Innovación", y la subcategoría "Difusión-Eventos", el número mínimo de beneficiarios atendidos, con quienes se deberán realizar actividades en forma presencial durante la ejecución del proyecto, así como la identificación de las actividades, cuya asistencia, presencial y/o remota, serán obligatorias para los beneficiarios atendidos, y los requisitos de asistencia mínima a las capacitaciones u otras actividades, y las actividades mínimas para ejecutar por los proyectos dependiendo de la categoría o subcategoría de la convocatoria.

729501E6-A1F9-4AAD-845A-7326D90BB232
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

R E S U E L V O :

1º. DETERMÍNASE la focalización para un concurso dirigido a las regiones que se indican a continuación, respecto del instrumento de financiamiento denominado **"Viraliza"**, en la categoría "**Formación para el Emprendimiento y la Innovación"**.

- Región de Arica y Parinacota.
- Región de Tarapacá.
- Región de Antofagasta.
- Región de Atacama.
- Región de Coquimbo.
- Región de Valparaíso.
- Región Metropolitana de Santiago.
- Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Región del Maule.
- Región de Ñuble.
- Región del Biobío.
- Región de La Araucanía.
- Región de Los Ríos.
- Región de Los Lagos.
- Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

En consecuencia, los proyectos postulados al llamado a concurso de cada región sólo competirán con aquellos que hayan postulado a la misma región.

2º. DETERMÍNANSE los siguientes aspectos para el concurso:

A) OBJETIVO

El objetivo será proveer de formación teórico-práctica para emprendedoras (en forma presencial, si las condiciones sanitarias lo permiten), con el fin de que estas puedan contar con un plan de crecimiento que incorpore estrategias para levantar financiamiento, tanto a través de capital privado (fondos de inversión, plataformas de crowdfunding y/o redes de ángeles) como a través de fondos públicos, de acuerdo con dicho plan.

El ejecutor deberá escoger la región en que ejecutará el programa, comprometiéndose a desarrollar las actividades mínimas previstas en cada caso.

B) REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS

De acuerdo con el número 12.2 de las bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la selección del grupo objetivo que será atendido por el Ejecutor:

Deberán corresponder a empresas lideradas por mujeres. Para efectos de esta convocatoria se entenderá que una empresa es liderada por mujeres en los siguientes casos:

a) En caso de personas naturales, con 18 años cumplidos, si ésta es mujer (según su sexo y nombre registral), que cuenten con una idea de negocio o con un negocio en funcionamiento, y que estén en etapas previas a la formalización del emprendimiento a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Ejecutor (previo a la constitución de una persona jurídica con inicio de actividades en un giro de primera categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, ante el Servicio de Impuestos Internos).
b) En caso de personas jurídicas con fines de lucro (por ejemplo: sociedad por acciones – SpA, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, empresa individual de responsabilidad limitada – EIRL, entre otras), en cualquiera de los dos siguientes casos:
    - Que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 50% del capital social (en otros términos, que una o más mujeres sean dueñas de la mitad o más de la sociedad), o;

729501E6-A1F9-4AAD-845A-7326D90BB232
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

- Que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 30% del capital social y que, además, le corresponda a una o más mujeres la representación de la sociedad, individual o conjuntamente con otro(s)/a(s) representante(s).

En caso de las referidas personas jurídicas con fines de lucro, deberán contar con ingresos por ventas de hasta 25.000 UF durante los últimos 12 meses contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Ejecutor.

En ambos casos (letras a) y b)), los emprendimientos en etapa de idea, en funcionamiento o ya formalizados, deben cumplir con las características de ser innovadores y con alto potencial de crecimiento.

El Ejecutor que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a los Beneficiarios Atendidos deberá realizar al menos un llamado de forma de cumplir con el número mínimo de 30 emprendedoras, las cuales deberán completar su programa de formación (considerando, para estos efectos, que lo completan si cumplen con un 90% de asistencia mínima), debiendo especificarse, a lo menos, en el (los) llamado(s), lo siguiente: fecha(s) y hora(s) de apertura y cierre para recibir postulaciones; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las actividades a realizar y los cupos máximos de participación en el programa.

Todas las emprendedoras que participen en el programa deberán firmar una carta en que den cuenta de la aceptación de participar y dar cumplimiento al 100% del programa formativo.

Luego del cierre del respectivo llamado para convocar a las Beneficiarias Atendidas, a cada Ejecutor le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas personas que los cumplan. Esto será revisado por Corfo durante la ejecución del proyecto, en forma posterior al proceso de selección de las Beneficiarias Atendidas.

Todos los aspectos indicados precedentemente, previo a su implementación, deberán ser autorizados por Corfo, la que podrá solicitar su modificación o complemento.

C) ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA DESARROLLAR

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra b) del número 2.3 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”, las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes, lo que será verificado al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales:

1) *Programa de formación:* se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 40 horas lectivas presenciales, si las condiciones sanitarias lo permiten. Dicho programa deberá incluir, al menos, 6 módulos que permitan dar cumplimiento al objetivo de la presente focalización, debiendo considerar al menos los siguientes contenidos:
   a. Principales conceptos asociados a modelos de negocios, al emprendimiento dinámico e innovación.
   b. Elaboración y/o revisión del modelo de negocios, plan de negocios y posibles fuentes de financiamiento.
   c. Fuentes de financiamiento públicas y privadas disponibles para los emprendimientos.
   d. *Storytelling* y estrategias para estructurar y comunicar el *Pitch* del negocio, y;
   e. Deck (información para el inversionista).
2) Elaboración de plan de crecimiento que incluya la estrategia para levantar financiamiento: se deberá elaborar un plan de crecimiento individual con cada emprendedora, el cual debe ser coherente con las características de su emprendimiento.
3) Demo Day: se deberá organizar un demo day con las participantes del programa con el fin de retroalimentar sobre el desempeño de los *pitch* trabajados.
4) Seguimiento, asesoría y acompañamiento en la aplicación de contenidos: El postulante deberá considerar dentro del plazo de ejecución del proyecto, al menos, 3 meses para la realización de esta actividad, acompañando los procesos de postulación a fuentes

729501E6-A1F9-4AAD-845A-7326D90BB232
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

de financiamiento y preparación de reuniones con inversionistas, entre otros. Los resultados de esta actividad deberán ser presentados junto con el informe final del proyecto.

Adicionalmente se deberán ejecutar las siguientes actividades:

i) *Diagnóstico ex ante:* El Ejecutor deberá realizar un breve diagnóstico previo a la implementación del programa de formación, que permita medir el grado de conocimiento inicial de las participantes del programa.

ii) *Diagnóstico ex post:* En forma posterior a la implementación del programa de formación, demoday y seguimiento, y como resultado del proyecto, el Ejecutor deberá medir la incorporación y aplicación de los conocimientos entregados a las Beneficiarias Atendidas, cuyos resultados se deberán presentar junto al informe final del proyecto.

iii) *Evaluación de satisfacción de las participantes:* se deberá considerar una evaluación de satisfacción de las Beneficiarias Atendidas al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo junto con el informe final del proyecto.

D) PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El presente llamado a concurso no contemplará la posibilidad de solicitar prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos. En consecuencia, el plazo total de los proyectos no podrá ser superior a 12 (doce) meses.

E) TERRITORIALIDAD

En la postulación, el beneficiario deberá indicar la región de ejecución (sólo una). En mérito de lo anterior, el número de Beneficiarias Atendidas y los resultados comprometidos se medirán únicamente en función de las emprendedoras atendidas de la región identificada en la postulación. Además, la formulación del proyecto deberá tener coherencia con la región en que se ejecutará, considerando aspectos como conocimiento y experiencia ejecutando proyectos en el territorio, con emprendedores y relacionados con la categoría específica del llamado.
No obstante, el proyecto podrá ampliar su alcance con acciones que consideren la atención de emprendedoras de otras regiones, lo cual deberá ser incorporado en la postulación, para efectos de ser evaluado de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el número 9 de las bases.

F) AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

G) CANTIDAD MÁXIMA DE POSTULACIONES POR EJECUTOR

Sólo se permitirá hasta un máximo de dos postulaciones por beneficiario en calidad de Ejecutor en la totalidad de las regiones que contempla la presente convocatoria. En caso de detectarse más de dos postulaciones, sólo serán consideradas las últimas dos. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s). Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que un mismo Ejecutor presente dos postulaciones, éstas deberán ser diferentes entre sí, incorporando las necesidades y características sociodemográficas del territorio en que se desarrollarán.

3º. Establécese para los Directores Regionales de Corfo de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo

729501E6-A1F9-4AAD-845A-7326D90BB232
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

O'Higgins, del Maule, de Ñuble, de La Araucanía, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y la Antártica Chilena, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en aquellas Regiones, en los términos establecidos en el resuelvo 3°, letra b) Delegación Parcial, de la Resolución (E) N°1497, de 2019, de Corfo.

4º. Establécese para el Director Regional de la Región Metropolitana de Santiago la Delegación Parcial señalada en el numeral precedente, respecto de los Proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento, previa asignación de cartera de proyectos por parte del Gerente de Emprendimiento.

5º. Establécese para los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, de las Regiones de Antofagasta, del Biobío y de Los Ríos, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en aquellas regiones, en los términos establecidos en el resuelvo 3°, letra b) Delegación Parcial, de la Resolución (E) N°1497, de 2019, de Corfo.

6º. Publíquese un aviso de llamado a concurso en un diario de circulación nacional, informando a los posibles interesados sobre la focalización realizada precedentemente.

7º. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el banner de " Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9, y 11, todas del citado Consejo.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CARMEN VERÓNICA CLARA CONTRERAS ROMERO, Gerente de Emprendimiento (S)

729501E6-A1F9-4AAD-845A-7326D90BB232
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx